

# **NORMATIVA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y USO DE INSTALACIONES.**

## **TÍTULO PRIMERO. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo. 1.** Los servicios deportivos municipales cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Recas o entidades con las que ha firmado convenios de colaboración están destinados a la promoción, práctica y formación de actividades físico-deportivas y ocio activo con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo. 2.** El presente documento ha sido elaborado con el fin de regular el uso y gestión de las actividades deportivas que desarrolla el Ayuntamiento de Recas o entidades con las que ha firmado convenios de colaboración, así como, los derechos y obligaciones que adquieren los usuarios, ya sean participantes, visitantes o espectadores una vez acceden a las instalaciones públicas.

**Artículo. 3.** El Ayuntamiento de Recas será el órgano técnico y administrativo en materia deportiva en esta localidad, siendo responsable de la información, formación y correcto funcionamiento de las actividades deportivas que se efectúen en el municipio.

### **CAPÍTULO II. LOS USUARIOS**

**Artículo. 4.** Disposiciones generales:

1. Tendrá la condición de usuario todo aquel que accede a las instalaciones deportivas para realizar una determinada práctica, ya sea de carácter público o bien de carácter privado previo pago de la tasa municipal. Se consideran también usuarios, los acompañantes, visitantes o espectadores que permanezcan en dicha instalación.
2. Todo aquel que acceda en condición de usuario a las instalaciones deportivas está sujeto a unos derechos y obligaciones:

a) Derechos de los usuarios:

1. Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalación Deportiva.
2. Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.
3. Ser informado sobre las condiciones de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
4. Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Recas.

b) Obligaciones:

1. Los usuarios tendrán la obligación a hacer uso adecuado y responsable de las instalaciones y de sus servicios tal como establece el presente reglamento.
2. El hecho de formalizar la inscripción, abonar la tasa correspondiente y acceder a cualquiera

de las instalaciones deportivas implica a que el usuario acepta y se somete a la normativa presente.

3. No se permitirá la práctica de la actividad a ningún usuario sin la vestimenta o equipamiento deportivo exigido en cada instalación o por otra parte, si no está al corriente de pago de las tasas municipales, pudiendo en este caso suspender su desarrollo en cualquier momento.
4. Los usuarios atenderán en todo instante las indicaciones del personal del Ayuntamiento de Recas, así como la presente normativa ya que el incumplimiento puede ocasionar la retirada temporal de su condición de usuario (máximo 30 días).
5. Si cualquier usuario reitera en conductas inapropiadas que incumplan la normativa establecida será desalojado de la instalación deportiva por el personal del Ayuntamiento y si así se creyese oportuno negando el acceso y participación a cualquiera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Recas en materia deportiva en lo que reste de temporada.

#### **Artículo. 5. Disposiciones específicas:**

##### **a) Usuarios de Escuelas y Actividades Deportivas Municipales.**

1. El colectivo de estas actividades accederá a las instalaciones solamente acompañadas de un responsable, el cual será encargado de su actividad como su comportamiento y uso correcto de la instalación y material empleado.
2. El responsable será el encargado de llevar un control de la asistencia de los usuarios, teniendo autoridad para expulsar de la actividad a aquellas personas con un comportamiento inadecuado o que no estén al corriente del abono de la tasa municipal requerida.
3. El responsable abandonará la instalación una vez hayan salido todos los miembros del colectivo.
4. Además todo el colectivo está sometido a las disposiciones generales planteadas con anterioridad.

##### **b) Usuarios de Clubes Deportivos y Asociaciones u otras Instituciones.**

1. Los diferentes clubes o asociaciones deportivas que participen en competiciones federadas o tengas por objeto el fomento de la práctica deportiva pueden solicitar la cesión de espacios deportivos al Ayuntamiento de Recas.
2. No se cederán instalaciones deportivas a ningún club o asociación deportiva para prácticas o modalidades que puedan dañar el estado de las instalaciones deportivas o se alejen de la finalidad para la que fueron construidas.
3. Los horarios de entrenamiento así como los partidos de fin de semana será responsabilidad de la planificación deportiva de cada instalación, competencia del Ayuntamiento de Recas, adecuando los horarios disponibles de la misma. Las actividades organizadas por la Corporación Local tendrán prioridad sobre cualquier práctica privada de clubes o asociaciones deportivas.
4. Los jugadores/deportistas podrán entrar en la instalación quince minutos antes de que comience su hora de entrenamiento y treinta minutos antes de comience el partido. Así mismo deberán abandonar la instalación como máximo veinticinco minutos después de finalizar el horario concedido en cualquiera de los dos casos.
5. Todos los clubes deportivos y asociaciones están obligados a comunicar con cuarenta y ocho horas de antelación los días que no vayan hacer uso de las instalaciones concedidas.
6. Ningún club o asociación podrá ceder su derecho de utilización a terceros, siendo esto causa

de la rescisión de la cesión de la instalación deportiva.

7. El Ayuntamiento de Recas podrá disponer de forma puntual o suspender temporalmente la utilización de instalaciones concedidas si así es necesario, previo aviso a la entidad afectada.
8. Es necesaria la presencia de un responsable (mayor de edad) de equipo identificado como tal, el cual será responsable de cualquier altercado o desperfecto que pudieran causar por la mala utilización. El pago del importe de los desperfectos ocasionados correrá a cargo de los titulares de la entidad.

c) Usuario de Centros Docentes.

1. Las cesiones son de carácter gratuito y exclusivamente para impartir clases de educación física. También podrán usarse para acontecimientos deportivos escolares o competiciones integradas en los programas docentes del curso académico y siempre del horario de cesión concedido. Para la utilización fuera de dicho horario habrá que solicitarlo con suficiente antelación.
2. El centro escolar tendrá que estar domiciliado en el municipio de Recas.
3. Para el acceso de los niños a la instalación, será imprescindible la asistencia y permanencia del profesor durante el tiempo de la sesión, no permitiendo la entrada si éste no está. Este será responsable del control y comportamiento de los alumnos durante la permanencia de éstos en la instalación.
4. La cesión da acceso a las instalaciones para impartir clases de educación física, únicamente en los días, horas y espacios deportivos asignados por este Ayuntamiento.
5. El alumnado y los profesores deberán vestir indumentaria deportiva específica de cada instalación durante el proceso de uso, no permitiéndose modalidades deportivas que puedan dañar el estado de las instalaciones deportivas o se alejen de la finalidad para la que fueron construidas.
6. La mala utilización de las instalaciones y sus equipamientos y/o la falta reiterada podrán suponer la rescisión automática de la cesión o la no renovación de la misma.
7. La cesión se otorgará siempre dentro de la franja horaria de 8,00 a 15,00. Durante los periodos de vacaciones escolares, Navidad, Semana Santa, etc. el centro escolar no podrá utilizar las instalaciones. El periodo de cesión se extenderá durante el curso escolar.

d) Usuarios de Actividades Recreativas, Ocio y Tiempo Libre.

1. Se consideran este tipo de actividades aquellas en las que el usuario reserva para su uso libre una instalación, un equipamiento o un espacio deportivo, abonando la tasa correspondiente o realizando la reserva previa.
2. Para el acceso a los espacios deportivos ya sea para jugar, entrenar o recibir clases es obligatorio llevar indumentaria y calzado adecuado. El Ayuntamiento de Recas se reserva el derecho de admisión a las instalaciones deportivas.
3. Es obligatorio conservar la acreditación de uso o recibo de las actividades o espacios concedidos para la práctica y uso libre de algún equipamiento o instalación. Deberá ser presentado en cualquier momento si el personal de la corporación local lo requiere.
4. El Ayuntamiento de Recas se reserva el derecho de expulsar de los recintos a las personas o equipos que tengan comportamientos antideportivos y/o agresivos.
5. La climatología adversa no da derecho a la devolución de los importes abonados por la utilización de espacios o servicios.
6. Es obligatorio respetar el horario de uso asignado.

### **CAPÍTULO III. INSCRIPCIONES Y BAJAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**Artículo. 6.** Las inscripciones se podrán formalizar en el Ayuntamiento de esta localidad a partir del mes de Septiembre de la temporada en vigor, de lunes a viernes. De igual modo y si así lo creyese oportuno la autoridad competente, se establecerá la ampliación del horario de inscripción y lugar para formalizar la inscripción.

**Artículo. 7.** Requisitos para la inscripción:

1. Será imprescindible a la hora de formalizar la inscripción estar al corriente de pago de las tasa Municipales.
2. Se debe entregar en las oficinas del Ayuntamiento o lugares designados a tal fin los siguientes documentos: Formulario de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del DNI (es imprescindible para competiciones de la Diputación y JCCM) en su defecto fotocopia del libro de familia. Resguardo de pago si son actividades con tarifa de ingreso o si no se domicilia el pago. Aportar los datos bancarios es obligatorio en todos los casos si son actividades con tarifa.

**Artículo. 8.** Forma de pago y otras consideraciones.

a) Domiciliación bancaria.

1. Ingreso integro en caja con la siguiente presentación del resguardo en las oficinas del Ayuntamiento.
2. El pago se efectuará mensualmente, cuatrimestralmente o anualmente.
3. El cargo de la tasa de actividades será entre el 1 y 20 de ese mismo mes.
4. La devolución del recibo por causas no imputables al Ayuntamiento de Recas, conlleva un gasto adicional que correrá a cargo del titular de la cuenta, incrementándose la cuota del mes siguiente con la cuantía del coste de la devolución.
5. No abonar la tasa mensual, cuatrimestral o anual será motivo de expulsión de la actividad, previo aviso al usuario.
6. La devolución de la cuota inicial de inscripción o matrícula se devolverá solo ante dos casos; que la actividad no se desarrolle por falta de usuarios o que a pesar de inscribirse no inicie las clases por motivos personales.
7. El plazo de devolución comprendido es de 60 días naturales, posterior a la publicación de listas de admitidos y actividades que se van a desarrollar y previa a solicitud de devolución por el usuario.
8. Aunque no se haya realizado ni una sola sesión a lo largo de un mes, es obligatorio abonar la tasa mensual ya que se está ocupando una plaza que podría ocupar otro usuario.

**Artículo. 9.** Bajas.

1. Las bajas deberán ser comunicadas en la oficina de Ayuntamiento con anterioridad al mes que se desea causar la baja, sin admitir excepciones de ningún tipo. En caso contrario estará obligado a abonar la mensualidad completa aunque no realice ninguna sesión.
2. Solo se tramitarán bajas telefónicas al teléfono de la oficina. 925 522 181
3. Aunque se haya realizado una sola sesión a lo largo de un mes, es obligatorio abonar la tasa mensual y confirmar la baja para el mes siguiente.
4. No tiene ningún tipo de validez aquellas bajas comunicadas al monitor.

#### **Artículos. 10.** Clubes y asociaciones deportivas:

1. Estas entidades deportivas privadas fijarán libremente sus tasas o cuota de sus socios y participantes, así como la gestión de altas, bajas y lista espera.

#### **CAPÍTULO IV. LISTA DE ESPERA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo. 11.** La lista de espera se gestionará por riguroso orden de inscripción en la misma, teniendo preferencia de acceso a las modalidades deportivas aquellas personas que formalizaron sus inscripciones la temporada anterior.

**Artículo. 12.** La lista de espera estará integrada por las personas que esperan una plaza vacante en una actividad y no están inscritas en ningún grupo de la misma. Inicialmente podrán apuntarse a tantos grupos de la lista de espera como deseen, pero una vez ofertada y aceptada una plaza en uno de ellos se causará baja directamente en el resto.

**Artículo. 13.** Las vacantes de plazas que se vayan produciendo a lo largo de la temporada se irán ofertando a los inscritos en la lista de espera en cada cuatrimestre. Una vez ofertada la plaza al interesado, se le marcará un plazo para formalizar la inscripción, dándole de baja en caso de no realizarla. De igual forma causará baja inmediata en el grupo de lista de espera la persona que ya no está interesada en cubrir la plaza vacante en el momento que se la oferte.

#### **CAPÍTULO V. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.**

**Artículo. 14.** La temporada deportiva en actividades municipales dará comienzo en el mes de octubre y finalizará la última semana del mes de mayo del año posterior a la cual se empezó.

**Artículo. 15.** Las actividades deportivas infantiles seguirán el calendario escolar emitido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Consejería de educación y ciencia).

**Artículo. 16.** Las actividades para adultos seguirán el calendario laboral emitido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Consejería de trabajo y empleo).

**Artículo. 17.** El Ayuntamiento de Recas se reserva el derecho a modificar a suprimir, reordenar grupos y horarios por necesidades de la programación. Además no estará obligado a recuperar las clases que deban suspenderse por causas climatológicas o por disponibilidad del profesor y no sea posible su sustitución.

**Artículo. 18.** El calendario para actividades recreativas, de ocio y tiempo libre que se desarrollen en las instalaciones deportivas del municipio seguirá el calendario laboral emitido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (Consejería de trabajo y empleo) con los horarios que establezca el Ayuntamiento de Recas.

**Artículo.19.** El calendario para asociaciones deportivas y clubes deportivos que tengan cedidas las instalaciones del municipio están sujetos a las mismas condiciones del punto anterior.

#### **CAPÍTULO VI. ATENCIÓN AL USUARIO.**

**Artículo. 20.** Con la intención de mejorar en la medida de lo posible el servicio del Ayuntamiento hacia los beneficiarios, existe una hoja de "Atención al Usuario" en los centros de inscripción, con el fin de integrar las necesidades e intereses de los usuarios con el servicio ofertado.

**Artículo. 21.** Todo grupo de ciudadanos cuya inquietud deportiva no se vea recogida en alguna de las actividades programadas, puede dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento de Recas a través de la instancia de " quejas y sugerencias" o contactar con nosotros por medio del servicio web de la corporación local, para atender en lo posible su petición.

**Artículo. 22.** En las oficinas del Ayuntamiento de Recas puede demandar y depositar instancias "de quejas y sugerencias".

## **CAPITULO VII. PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES.**

**Artículo. 23.** Este queda regulado por la ordenanza llevada a pleno y aceptada por los grupos políticos de la localidad.

## **CAPÍTULO VIII. EQUIPACIÓN DEPORTIVA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

**Artículo. 24.** Todos aquellos alumnos inscritos en deportes colectivos que participen en el Campeonato del "Deporte en Edad Escolar", y que deseen participar en la competición se les otorga una equipación deportiva, camiseta y pantalón.

Al finalizar la temporada, la equipación deportiva (camiseta, pantalón) deberán ser entregados en los centros de inscripción. Allí mismo, se firmará una hoja con los datos personales para que conste que se ha devuelto la equipación prestada.

**Artículo. 25.** La devolución de la equipación perteneciente a la presente temporada se deberá realizar en el período marcado al efecto, 3 semanas después a la finalización de la competición. En caso de que el alumno no devolviese dicha equipación conllevará la exclusión de todas las actividades deportivas que realice el Ayuntamiento de Recas en siguientes temporadas.

**Artículo. 26.** El Ayuntamiento de Recas no puede asegurar que la equipación deportiva sea la misma para la temporada siguiente. Del mismo modo, no puede asegurar la entrega de sudaderas, chándal o la renovación del material deportivo.

## **TÍTULO SEGUNDO. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

### **CAPÍTULO I. NORMATIVA DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**Artículo. 27.** Disposiciones generales.

1. En este apartado quedan determinadas las pautas de uso de cada una de las instalaciones deportivas, alrededores y vestuarios que dispone la localidad.
2. Todo usuario de la instalación, sea participante, alumno, visitante, acompañante o espectador seguirá en todo momento las indicaciones de los responsables, operarios o profesores para el desarrollo de las actividades sea en todo momento el idóneo.
3. Se prohíbe la entrada de animales en las instalaciones deportivas, exceptuando personas con discapacidad.

4. Está prohibido realizar cualquier actividad de juego en las zonas de acceso, vestíbulos, salas de espera, zona de vestuarios o graderíos.
5. Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas por algún lugar que no sean las propias puertas o lugares de acceso para cada una de ellas.
6. Los responsables, monitores o no, de los grupos de usuarios, alumnos o deportistas serán los encargados de llevar a cabo un correcto uso de las instalaciones, equipamientos, materiales deportivos disponibles, siendo responsable de los daños que se produzcan por el mal uso de los mismos.
7. El acceso de los usuarios practicantes de alguna actividad programada deberá realizarse previa inscripción y admisión en la actividad. En caso de tener abonar una tasa o cuantía por el desarrollo de la actividad o alquiler de un espacio concreto se deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales. En caso de no cumplir los requisitos establecidos no podrá hacer uso ni acceder a la realización de dicha actividad o instalación deportiva.
8. La utilización de los espacios deportivos está sujeto a disponibilidad de estos, teniendo preferencia las actividades organizadas y gestionadas por la corporación local. El tiempo no disfrutado por causas ajenas al Ayuntamiento de Recas, se considera como utilizado, no pudiéndose exigir prolongaciones, cambios o devoluciones.
9. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del usuario, entidad o asociación deportiva que en ese momento realice la utilización.

**Artículo. 28.** Disposiciones específicas.

a) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS.

1. En estas se accederá con calzado adecuado y limpio, quedando prohibido el acceso a usuario con cualquier tipo de zapato o calzado que dañen el pavimento de la instalación, sucios, etc. Toda persona que no cumpla este requisito podrá ser expulsado de la instalación.
2. Solo podrán acceder a las pistas las personas autorizadas al respecto en función de la actividad que se desarrolle y previa reserva si fuera necesario, teniendo prioridad de uso las actividades organizadas por la corporación local ante reservas privadas.
3. Se respetarán rigurosamente los horarios de apertura, cierre y reserva, sin ningún tipo de demora, contribuyendo así al correcto desarrollo de las actividades que allí se realicen.
4. En el caso de cesión de material municipal a los usuarios, estos deben hacer un uso responsable y adecuado de este, con la posterior recogida y almacenamiento en el lugar habilitado al efecto.
5. El horario de reserva de las pistas deportivas será fijado por el Ayuntamiento de Recas dentro de la propia instalación en función de la disponibilidad de la misma y de acuerdo con la programación de actividades de formación.
6. La reserva de las pistas se formalizará en todos los casos por adelantado y como máximo con veinticuatro horas de antelación a la hora de alquiler o reserva solicitada.
7. En caso de existir una gran demanda de la instalación se pondrá un límite de reserva por usuario de 90 minutos. Del mismo modo, en las franjas horarias que la instalación no tenga uso regulado o por reserva, el acceso y uso de estas será libre.

c) USO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO.

1. El uso de la instalación deportiva se limitará al horario y espacio deportivo previamente reservado o determinado por la corporación local.
2. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en el espacio deportivo (terreno de juego) a los

- deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
3. El acceso de los usuarios a los vestuarios deberá realizarse con una antelación máxima de 40 minutos al inicio de la actividad deportiva.
  4. El acceso y permanencia a la instalación deportiva por parte de los usuarios y público, conllevará un comportamiento adecuado en cuanto a actitud y respeto hacia el normal desarrollo de las actividades, al conjunto de la instalación y al personal que presta servicio en las instalaciones deportivas. En caso de no cumplir con este punto la entidad local se reserva el derecho de expulsar de la instalación al infractor e imponer una posible sanción económica de 10 a 100€.
  5. Está prohibido fumar, comer frutos secos con cascara y entrar bebidas en envases de vidrio en los espacios deportivos.
  6. No está permitido el acceso al espacio deportivo (terreno de juego) al público ni acompañantes de los participantes. El acceso de los deportistas debe de realizarse por las zonas autorizadas.
  7. Está prohibido arrojar o depositar cualquier objeto desechable fuera de las papeleras habilitadas al efecto.
  8. El uso de la instalación se hará con la ropa y calzado adecuado para cumplir con la finalidad de la modalidad deportiva. No se permite el acceso al terreno de juego con ningún tipo de zapato (incluido técnicos) ni calzado que pueda dañar la superficie de juego.
  9. Cualquier desperfecto en los vestuarios, alrededores o terreno de juego correrá a cargo del usuario, club, asociación o entidad (local o visitante) al que pertenezca el infractor o infracción, abonando el coste de reparación.
  10. No se permitirá el acceso a animales, salvo perros de Asistencia para Personas con Otras Capacidades.
  11. No está permitido el acceso a la instalación de motocicletas, bicicletas y otros vehículos no autorizados.
  12. Podrán establecerse normas adicionales específicas para el adecuado uso del espacio deportivo si así se requiere.

#### USO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.

1. El uso de la instalación deportiva se limitará al horario y espacio deportivo previamente reservado o determinado por la corporación local.
2. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en el espacio deportivo (terreno de juego) a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
3. El acceso de los usuarios a los vestuarios deberá realizarse con una antelación máxima de 20 minutos al inicio de la actividad deportiva.
4. El acceso y permanencia a la instalación deportiva por parte de los usuarios y público, conllevará un comportamiento adecuado en cuanto a actitud y respeto hacia el normal desarrollo de las actividades, al conjunto de la instalación y al personal que presta servicio en las instalaciones deportivas. En caso de no cumplir con este punto la entidad local se reserva el derecho de expulsar de la instalación al infractor e imponer una posible sanción económica de 10 a 100€.
5. Está prohibido fumar, comer frutos secos con cascara y entrar bebidas en envases de vidrio en los espacios deportivos.
6. No está permitido el acceso al espacio deportivo (terreno de juego) al público ni acompañantes de los participantes. El acceso de los deportistas debe de realizarse por las zonas autorizadas.
7. Está prohibido arrojar o depositar cualquier objeto desechable fuera de las papeleras



- habilitadas al efecto.
8. El uso de la instalación se hará con la ropa y calzado adecuado para cumplir con la finalidad de la modalidad deportiva para la que ha sido construido. En el campo de césped los únicos tacos permitidos son de goma, no recambiables, ni de aluminio. No se permite jugar con zapatillas lisas. No se permite el acceso al terreno de juego con ningún tipo de zapato (incluido técnicos). Se permite a los entrenadores estar en la zona técnica con zapatilla de deporte.
  9. Cualquier desperfecto en los vestuarios, alrededores o terreno de juego correrá a cargo del usuario, club, asociación o entidad (local o visitante) al que pertenezca el infractor o infracción, abonando el coste de reparación.
  10. No se permitirá el acceso a animales, salvo perros de Asistencia para Personas con Otras Capacidades.
  11. No está permitido el acceso a la instalación de motocicletas, bicicletas y otros vehículos no autorizados.
  12. Podrán establecerse normas adicionales específicas para el adecuado uso del espacio deportivo si así se requiere.

#### e) USO DE VESTUARIOS.

1. Solo podrán acceder a la zona de vestuarios aquellos usuarios que vayan a disfrutar de algún tipo de actividad deportiva en la instalación correspondiente y siempre dentro del horario que le corresponda.
2. Cada usuario utilizará adecuadamente el vestuario que le sea asignado, respetando las normas detalladas en las condiciones generales de uso.
3. Se evitará el gasto innecesario de agua y luz.
4. Cualquier desperfecto en los vestuarios correrá a cargo del usuario, club, asociación o entidad (local o visitante) al que pertenezca el infractor o infracción, abonando el coste de reparación.
5. Se recomienda el uso de zapatillas de agua para las duchas y demás zonas húmedas con el fin de evitar infecciones de carácter cutáneo.

#### f) USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

##### **Artículo. 29.** Prohibiciones:

1. Se prohíbe comer en la zona de baño y en las zonas verdes. Se deberá hacer en las zonas habilitadas al efecto.
2. Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
3. No está permitido el acceso al Recinto de la piscina sin abonar, por cada persona, la tasa correspondiente.
4. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas, arrojar cualquier tipo de objeto al agua, debiendo mantenerse en perfectas condiciones higiénicas las aguas del vaso y el recinto.
5. Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el uso adecuado del resto de usuarios.
6. Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto, quedando terminantemente prohibido saltar la valla para acceder a la

- zona de baño.
7. Para permanecer en el recinto se exige un comportamiento cívico. Se prohíbe jugar con balones, pelotas, raquetas, hinchables en las zonas de baño o césped, ni realizar actividades que incomoden e importunen el uso adecuado del resto de usuarios. Del mismo modo no está permitidos empujones, saltos y juegos, especialmente en la zona de baño, que puedan producir molestias o riesgos de accidentes a los demás usuarios.
  8. Queda terminantemente prohibido pisar el césped calzado, exceptuando el personal autorizado por causa justificable.
  9. Está prohibido bañarse fuera del horario establecido de apertura, debido a la ausencia de socorrista y al tratamiento higiénico.

**Artículo. 30.** Obligaciones de los usuarios:

1. Ducharse antes de bañarse.
2. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
3. Respetar el baño y estancia de los demás.
4. Mantener en perfectas condiciones de uso los espacios destinados al baño, vestuarios, aseo y bar.
5. Utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
6. Utilizar la zona destinada a bar para ingerir cualquier tipo de alimento.
7. Prescindir de pisar el césped calzado.
8. Atender a las indicaciones de los socorristas que velan por la seguridad y adecuada instancia de los usuarios en la instalación.

**Artículo. 31.** Disposiciones adicionales:

1. El Ayuntamiento de Recas no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia. Es por lo que para acceder a un vaso donde no se haga pié, se debe realizar con ayuda de material auxiliar de nado y bajo supervisión del padre, madre o tutor, si el usuario fuera menor. Si es una persona adulta deberá utilizar la parte del vaso no profunda y material auxiliar de nado.
2. Para el correcto funcionamiento de la instalación se prohíbe la entrada al vaso pequeño a mayores de 8 años y menores de 3 años sin acompañante. En el vaso profundo se prohíbe la entrada a menores de 8 años exceptuando que sepan nadar o accedan con material auxiliar de nado o padre, madre o tutor.
3. Las personas que incumplan algunos de los preceptos establecidos en este reglamento, deberán abandonar de inmediato la instalación. Si persistiesen en tal actitud se podrá prohibir su entrada a las referidas instalaciones por un tiempo máximo de 15 días.
4. La corporación local se reserva el derecho de prohibir la entrada a las instalaciones de la piscina municipal a los usuarios que hayan ejecutado acciones violentas o intimidatorias dentro de tales instalaciones contra otros usuarios o personal o personal de la piscina y por un periodo máximo de 40 días.
5. Los socorristas junto con el resto de personal de la piscina serán la autoridad competente para velar por el cumplimiento de estas normas dentro de todo el recinto.
6. Cuando el responsable del acceso a las instalaciones lo considere pertinente podrá solicitar al usuario la acreditación para que este permanezca en las mismas.
7. El cierre por condiciones meteorológicas, obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará

derecho a reclamación alguna ni devolución de la cuota de acceso.

### **TÍTULO TERCERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se considera como infracción de esta normativa, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.